

Manizales. Marzo de 2022.

Dra.

CLARA INÉS NARANJO TORO

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO

Riosucio, Caldas

PROCESO	Acción popular.
DEMANDANTE	MARIO ALBERTO RESTREPO ZAPATA
DEMANDADO	SUSUERTE SA
RADICADO	17-614-31-12-001-2022-00043-00
ASUNTO	Contestación de la demanda

Soy **JUAN FERNANDO GONZÁLEZ GIRALDO**, mayor de edad, domiciliado en Pereira, Risaralda, identificado con la C.c. No. 10.106.964 y la Tarjeta Profesional de Abogado No. 47.148 del Consejo Superior de la Judicatura.

Me presento como Representante Legal Judicial de la sociedad **SUSUERTE S.A.**, domiciliada en Manizales, Caldas, con Nit. 810000317-8, representada legalmente por el Dr. **JOSÉ JULIÁN HURTADO QUINTERO**, mayor y vecino de la misma ciudad, portador de la cédula de ciudadanía número No. 75.146.128 de Chinchiná, o por quien haga sus veces.

Procedo a contestar la demanda, en los siguientes términos:

A LOS HECHOS

Aunque no se observa una numeración técnica de los hechos de la demanda, el actor manifiesta que **SUSUERTE SA** carece de rampa de acceso para las personas con discapacidad en el punto de venta que, según él, la empresa tiene en la siguiente dirección: **carrera 7 32-09 esq., Supía, Caldas.**

En contestación a este hecho manifiesto que **SE NIEGA** y aclaro: **SUSUERTE S.A** no tiene punto de venta en la **carrera 7 32-09 esq., Supía, Caldas**, tal como se acredita con las fotografías del sector que anexo al presente memorial.

A LAS PRETENSIONES

Me opongo a las pretensiones del demandante. No existe un punto de venta o sede de **SUSUERTE S.A** en la **carrera 7 32-09 esq., Supía, Caldas.**

La reclamación del actor es improcedente, **por sustracción de materia.**

Solicito respetuosamente al Despacho que deniegue las pretensiones de la parte accionante y que la condene en costas.

EXCEPCIÓN DE MÉRITO

Propongo como excepción de mérito la inexistencia de punto de venta o sede de **SUSUERTE S.A** en **carrera 7 32-09 esq., Supía, Caldas,** por lo cual -por sustracción de materia- es imposible atribuir a la demandada el incumplimiento de disposiciones referidas al acceso para los discapacitados.

PRUEBAS

Anexo cuatro (4) fotografías del sector o entorno correspondiente a la **carrera 7 32-09 esq., Supía, Caldas,** en las cuales se evidencia la inexistencia de algún punto de venta o sede de **SUSUERTE S.A.**

Si el Juzgado lo estima necesario, ordene la práctica de una inspección ocular para constatar que en la dirección señalada por el demandante no existen oficinas de la demandada.

NOTIFICACIONES

La parte demandada y el suscrito apoderado recibiremos notificaciones en:

REPRESENTANTE LEGAL DE SUSUERTE S.A.	
JOSÉ JULIÁN HURTADO QUINTERO	CARRERA 23C 64 32 Barrio Palogrande, Manizales.
	Teléfono: (6) 8984848
	Email: susuerte@susuerte.com

REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL	
JUAN FERNANDO GONZÁLEZ GIRALDO	CARRERA 23C 64 32 Barrio Palogrande, Manizales.
	Teléfono celular 3218010294.
	Email: fergo14@gmail.com

ANEXOS

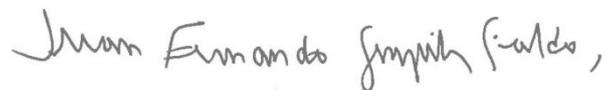
Adjunto lo siguiente:

1. Soporte fotográfico anunciado en el acápite de PRUEBAS de este memorial, conformado por cuatro (4) fotografías.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal de SUSUERTE SA., el cual me legitima como representante legal judicial de la sociedad.

PERSONERÍA

Sírvase reconocerme personería para actuar.

Atte.-



JUAN FERNANDO GONZÁLEZ GIRALDO

C.c. No. 10.106.964 de Pereira

TP 47.148 del CSJ

Representante Legal Judicial **SUSUERTE S.A.**